

ACTUALIZACION IMPOSITIVA N° 15/2020

Por la presente informamos que, mediante la Resolución (ARBA) N° 52/2020, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, se establece que los sujetos que revistan o hubieran revestido el carácter de contribuyentes o responsables podrán requerir de esta Agencia de Recaudación la compensación de saldos acreedores con saldos deudores correspondientes a los Impuestos Inmobiliario -en su Componentes Básico y Complementario-, a los Automotores -en lo que concierne a vehículos automotores y a embarcaciones deportivas o de recreación-, sobre los Ingresos Brutos -como contribuyente local o sujeto al régimen del Convenio Multilateral, o agente de recaudación, también resultará aplicable a los sujetos que revistan o hubieran revestido el carácter de agentes de recaudación del Impuesto de Sellos, -excepto los encargados de Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y los Escribanos Públicos-, cuando se trate de saldos acreedores y deudores derivados de su actuación en tal carácter.

Los procedimientos de compensación podrán incluir el capital de la obligación tributaria, sus intereses, recargos y multas, anticipos y cuotas de planes de pago.

Los saldos a favor que podrán ser compensados serán, exclusivamente, aquellos que se encuentren registrados en la base de datos de la Agencia de Recaudación.

Los saldos a favor del contribuyente o responsable se aplicarán, en primer término, a la cancelación de los saldos deudores no prescriptos de la misma obligación tributaria, comenzando por los más antiguos. Si una vez cancelada la totalidad de los saldos deudores de una misma obligación, subsistiese un remanente a favor del contribuyente o responsable, el mismo se aplicará a la cancelación de los saldos deudores no prescriptos de otras obligaciones que registre.

Los contribuyentes o responsables deberán formalizar las solicitudes de compensación a través de la aplicación “GESTIONAR” disponible en el sitio oficial de internet de ARBA.

La presente resolución comenzó a regir a partir del día 9 de noviembre de 2020, inclusive.

Sin otro particular, quedamos a vuestra disposición para las aclaraciones que consideren necesarias y hacemos propicia la oportunidad para saludarles con nuestra consideración más distinguida.

Rosario, 10 de noviembre de 2020

IMPORTANTE: Al tratarse el presente informe de un resumen de las normas enunciadas en él, para una completa interpretación de los temas desarrollados sugerimos remitirse a los textos originales de las mismas.